

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 271-2022-CU

Lambayeque, 12 de mayo del 2022

VISTO

El Oficio N° 0965-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 12 de mayo del 2022, presentado por el Vicerrector académico mediante el cual solicita, entre otros, la aprobación del Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente, Ciclo Académico 2022-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente Nº 1946-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 59.2° del artículo 59° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.2° del artículo 21° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, de igual forma, el numeral 59.7° del artículo 59° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.8° del artículo 21° del Estatuto de la Universidad establecen que es atribución de Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 65.1.1º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1º del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a los establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el numeral 28.1.8° del artículo 28° del Estatuto de la Universidad precisa que es atribución odel Vicerrector Académico, entre otras, dirigir e implementar los procesos de selección, promoción y ratificación de los Docentes en la Universidad.

Que, mediante Resolución N° 261-2022-CU, de fecha 10 de mayo del 2022, se declaró la nulidad de la Convocatoria a Concurso Público de Mérito para Contrato Docente, Ciclo Académico 2022-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y, en consecuencia, se dejó sin efecto, entre otras, la Resolución N° 255-2022-CU, de fecha 04 de mayo del 2022, que aprobó, en principio, el Reglamento del Concurso Público Virtual para Contrato Docente – Ciclo Académico 2022-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 270-2022-CU, de fecha 12 de mayo del 2022, se aprobó la reprogramación del Calendario Académico correspondiente a los semestres académicos 2022-I y 2022-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, advirtiéndose que el inicio de clases para el Ciclo académico 2022-I ha sido reprogramado para el día 13 de junio del 2022.

Que, frente a ello, el Vicerrector Académico, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, con Oficio N° N° 0965-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 12 de mayo del 2022, remite el nuevo Reglamento de





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 271-2022-CU

Lambayeque, 12 de mayo del 2022

Concurso Público Virtual para Contrato Docente, Ciclo Académico 2022-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que sea aprobado en Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 013-2022-CU, de fecha 12 de mayo del 2022, acordó aprobar el Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente, Ciclo Académico 2022-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente, Ciclo Académico 2022-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conforme a los anexos que se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultades y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución N°271-2022-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Equipo de Trabajo; Resolución 005-2021-Virtual- VRACAD Dra, María del Pilar Fernández Celis Lic. Esther Janet Aldana Fernández Mg, Raquel Yovana Tello Flores Dr. José Foción Echeverria Jara Mg, Franklin Edinson Terán Santa Cruz Dr. José Luis Venegas Kemper	Oficina de Gestión de la Calidad	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario
Dra. María del Pilar Fernández Celis Responsable	Ing, Maria Isabel Cajusol Manayay Jefe (e)	Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico	Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez Rector



Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 2 de 18

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

TÍTULO I GENERALIDADES

Articulo 1°. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular los procedimientos para el proceso virtual de contratación docente en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante, la Universidad), que asegure contar con el potencial humano competente, contribuyendo a cumplir con los fines de la universidad.

Articulo 2º. Objetivos

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a. Establecer los criterios técnico-normativos de organización, dirección, evaluación y asignación de plaza vacante a aplicarse en el proceso virtual de contratación docente de la Universidad.
- b. Fortalecer y mejorar la calidad del servicio educativo en la Universidad, seleccionando profesionales altamente calificados.

Artículo 3º Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los órganos de gobierno, Comisión Central de Contratación Docente, Comisión de Evaluación de Méritos, Jurado de Evaluación de Desempeño Docente y postulantes inmersos en el proceso virtual de evaluación para la contratación.

Artículo 4º Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley Nº 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Supremo 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- Decreto Supremo Nº 004-2019 JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD, que amplía alcances del precedente de observancia obligatoria contenido en la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD, incorporando a los profesionales cuyos títulos de segunda especialidad profesional hayan sido obtenidos a través del Residentado Odontológico.
- Resolución del Consejo Directivo Nº 043-2020- SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Presidencia Nº 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- Reglamento RENACYT.



Código: QGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 3 de 18

- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 5º Definiciones

- **5.1 Docente Contratado**: Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.
- **5.2 Docente Contratado Tipo A (DC A).** Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.
- **5.3 Docente Contratado Tipo B (DC B)**. Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria.
- **5.4 Remuneración del Docente Contratado de la Universidad Pública**. Compensación económica que el docente contratado de la universidad pública recibe como contraprestación por brindar el servicio docente durante un periodo determinado de acuerdo al tipo de contrato, clasificación y carga académica asignada.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º El Consejo Universitario aprueba el cuadro de plazas para contrato docente a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 7° La convocatoria a concurso público de contratación virtual docente se realiza con un mes de anticipación al inicio del semestre académico.

Artículo 8º La convocatoria contiene:

- a. Número de plazas sometidas a concurso para cada Facultad, de acuerdo a los tipos de contrato (de conformidad con las normas del Ministerio de Economía y Finanzas).
- b. Requisitos de cada plaza vacante (clase, categoría y especialidad).
- c. Cronograma del concurso.
- d. Plazo, fecha y horario de atención virtual para la inscripción del postulante y presentación de documentos.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DOCENTE

Artículo 9° Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado es obligatorio poseer:

- a. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b. El grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización.
- c. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 10° La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, considerando además la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Artículo 11º Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0 Fecha de actualización: 28/2/2021 Página 4 de 18

distinta al perfil de la asignatura requerida en la Facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) de los casos identificados.

Artículo 12º Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley de Nepotismo y su reglamento.

Artículo 13° Los requisitos para la admisión del postulante apto para el concurso son:

- a. Poseer título profesional en la especialidad correspondiente al departamento académico en el que será adscrito. Los títulos de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, son equivalentes a un grado académico de Maestro.
- b. Poseer grado de maestro para el contrato de tipo B, y el grado de doctor para el contrato de tipo A, conferido por universidades peruanas o extranjeras, revalidado de acuerdo a ley.
- c. No haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
- d. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- e. Contar con condiciones de salud que le permitan ejercer la docencia universitaria.
- f. Acreditar cinco (5) años de ejercicio profesional.
- g. Cumplir los demás requisitos básicos que señala el presente Reglamento y el perfil de la plaza que se convoca.

CAPÍTULO III DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14° El Consejo Universitario anualmente designa a la Comisión Central de Contratación Docente, la misma que está conformada por el Vicerrector Académico, quien lo preside, un (1) docente principal designado por el Vicerrector de investigación, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tres (3) Decanos, dos (2) representantes docentes de minoría de la Asamblea Universitaria y tres (3) estudiantes del Consejo Universitario, quienes conducen el proceso de contratación docente.

Artículo 15° La Comisión Central de Contratación Docente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar las bases del concurso de contratación docente virtual tomando en cuenta los requisitos específicos para cada plaza, aprobadas por el Consejo de Facultad.
- b. Convocar a concurso público para contratación docente, por lo menos un mes antes de iniciarse el semestre académico.
- c. Publicar la convocatoria del concurso virtual de plazas para contrato docente, en un diario de mayor circulación nacional, así como en la página Web de la Universidad (http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php).
- d. Velar porque el proceso se realice con la máxima transparencia.
- e. Revisar y verificar la presentación de la carpeta A "Documentación personal" y carpeta B "Currículo".
- f. Tramitar ante la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Universidad, la relación de postulantes admitidos para la evaluación de contratación docente y remitir la relación a cada Facultad.
- g. Revisar los expedientes, actas y resolución de Consejo de Facultad remitidos por los Decanos
- h. Procesar la información para obtener la tabla general de ganadores del concurso.
- i. Elaborar el consolidado de las plazas cubiertas y desiertas.
- j. Elaborar el informe final con toda la documentación del proceso virtual de contratación docente y remitir al Consejo Universitario, a través del rectorado, para su aprobación.
- k. Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones en segunda instancia si los hubiera.

Artículo 16° El Consejo de Facultad designa semestralmente a la Comisión de Evaluación de Méritos, integrada por el Decano, quien lo preside, un (1) director de Departamento Académico y un (1) estudiante que ocupe el quinto superior en el orden del mérito del último año de estudio. Así mismo, designa semestralmente a los miembros de los Jurados de Evaluación de Desempeño Docente, integrado por dos (2) docentes de la especialidad



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0 Fecha de actualización: 28/2/2021 Página 5 de 18

de la plaza a la que se postula y un (1) estudiante del quinto superior del último año de la Escuela a la que pertenece la plaza y hasta diez (10) estudiantes voluntarios de la Facultad involucrada para presenciar la clase, en las fechas, horas y a través de la plataforma establecida en las bases, según cronograma.

Artículo 17° Los miembros de la Comisión Central de Contratación Docente, la Comisión de Evaluación de Méritos y del Jurado de Evaluación de Desempeño Docente, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 18° El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, conlleva la determinación de responsabilidad administrativa de los miembros que incurran en dicha prohibición.

Artículo 19° La Comisión Central de Contratación Docente, la Comisión de Evaluación de Méritos y el Jurado de Desempeño Docente deciden con el quorum de la mitad más uno de sus integrantes. Dichas comisiones se declaran en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 20° Son atribuciones de la Comisión de Evaluación de Méritos:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases del concurso, debiendo publicarse en la página web de la Universidad (http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php), la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en el Anexo 3.
- c. Remitir al Decanato los resultados de la evaluación de méritos de cada uno de los postulantes.
- d. Absolver, en primera instancia, las consultas y reclamos formulados por los docentes, durante el proceso de evaluación de méritos.

Artículo 21º Son atribuciones del Jurado de Evaluación de Desempeño Docente:

- a. Participar en el sorteo del sílabo de la asignatura y del tema a desarrollar en clase por los postulantes.
- b. Evaluar el contenido del sílabo, plan de clase y el desarrollo de la clase, de conformidad con el Anexo 4.
- c. Remitir al decanato, los resultados de la evaluación de desempeño docente de cada uno de los postulantes.

Artículo 22º En Consejo de Facultad, el Decano da lectura de los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación de Méritos y el Jurado de Evaluación de Desempeño Docente, para su aprobación mediante la resolución respectiva. Posteriormente, el Decano remite los expedientes, actas y resolución a la Comisión Central de Contratación Docente para su revisión y trámite respectivo ante el Consejo Universitario para la aprobación del contrato de los docentes ganadores.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 23º La inscripción del postulante se realiza de manera virtual, enviando un correo electrónico a inscripciones_concursodocente@unprg.edu.pe, adjuntando la constancia de pago por derecho de bases para contrato docente, y señalando en el asunto: Inscripción Concurso de Contratación Docente, recibiendo una respuesta automática de recepción del correo. El horario de inscripción será desde las 08:00 hasta las 17:00 horas.

Artículo 24° Recibido el correo con la constancia de pago, señalado en el artículo precedente, se remite en el día, las bases del concurso y los Anexos 1, 2, 3 y 4 señalados en el presente reglamento.

Artículo 25º El postulante debe inscribirse de manera virtual en una sola plaza de la convocatoria, presentando la documentación solicitada en el presente reglamento y bases del concurso.

Artículo 26º Vencido el plazo señalado en las bases para la inscripción de los postulantes al concurso virtual, no se admiten nuevas inscripciones. En la misma fecha, la secretaría del vicerrectorado académico levanta un Acta de cierre de inscripción con la relación de postulantes inscritos.



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0 Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 6 de 18

Artículo 27° El Vicerrectorado Académico tramita su publicación en la página web de la Universidad (http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php) y remite el Acta y los expedientes de los postulantes al Decanato de cada Facultad que participan en el concurso.

Artículo 28º Los documentos originales deben ser escaneados. Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deben estar revalidados por SUNEDU.

Artículo 29º Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los postulantes deben presentar su expediente, a través del correo señalado en el artículo 23° del presente reglamento, de acuerdo al siguiente orden:

Carpeta "A": Documentación personal (Anexo 1).

- a.1. Información general.
- a.2. Solicitud de inscripción dirigida al Vicerrector Académico.
- a.3. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en alguna de las situaciones siguientes:
 - Haber sido sancionado y/o destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
 - Haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
 - Haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
 - Tener la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
 - Encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.
- a.4. Declaración jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal, ni laboral y de no haber sido destituido por sanción administrativa.
- a.5. Declaración jurada de contar con condiciones de salud que le permitan ejercer la docencia universitaria.
- a.6. Certificados de antecedentes penales, judiciales y policiales.
- a.7. Documento Nacional de Identidad.
- a.8. Certificado o constancia de habilidad profesional expedidos por el Colegio Profesional al que pertenece. Se exime de este documento si el profesional no estuviese obligado a colegiarse.

Carpeta "B": Currículo (Anexo 2).

- b1. Datos personales.
- b.2. Currículo vitae:
 - I. Formación académico-profesional.
 - II. Experiencia profesional y/o docencia universitaria.
 - III. Actualizaciones, capacitaciones y participación en eventos científicos (últimos 5 años).
 - IV. Idiomas y Tecnología de Información y Comunicación (TICs).
 - V. Investigación y producción intelectual (últimos 5 años o 3 años dependiendo si cuenta con la calificación RENACYT).
 - VI. Responsabilidad social (últimos 5 años).
 - VII. Distinciones y reconocimientos.
- b.3. Sílabo y plan de clase.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 30º Instalada la Comisión de Evaluación de Méritos, el Decanato, a través del correo electrónico de mesa de partes de cada Facultad, remite al presidente el acta de cierre de inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0 Fecha de actualización: 28/2/2021 Página 7 de 18

Artículo 31º La evaluación y calificación del postulante se realiza en dos fases. La primera, la fase de evaluación de méritos (Anexo 3) que corresponde a la evaluación de los documentos del currículo vitae; y la segunda, la fase de evaluación de desempeño docente (Anexo 4) que corresponde a la ejecución de una clase virtual de 30 minutos. Cada una de las fases de evaluación son eliminatorias.

Artículo 32º La evaluación de méritos de los postulantes considera los puntajes máximos asignados a cada sección:

Rubros	Puntajes máximos
I. Formación Académico-Profesional	24
II. Experiencia profesional-docente	16
III. Actualizaciones, capacitación y participación en eventos científicos	40
 IV. Idiomas y Tecnología de Información y Comunicación (TICs) 	8
V. Investigación y producción intelectual	34
VI. Responsabilidad social	8
VII. Distinciones y reconocimientos	10
Total	140

Artículo 33º El puntaje mínimo en la fase de evaluación de méritos para el contrato de Tipo A, es de 40 puntos, y para el contrato Tipo B, es de 30 puntos.

TIPO B	30
TIPO A	40
Contrato	Puntaje Mínimo Fase de evaluación de méritos (Anexo 03)

Artículo 34º La evaluación y calificación de la fase de evaluación de desempeño docente consiste en la ejecución de una clase virtual de 30 minutos sobre un tema del sílabo de una de las asignaturas a las que postula. El tema es asignado por sorteo con 24 horas de anticipación. En esta segunda fase el puntaje mínimo de es 20 puntos.

TIPO A y B	(Anexo 04)
Contrato	Puntaje Mínimo Fase de evaluación de desempeño docente

Artículo 35º Al término de la clase virtual, el postulante absuelve las preguntas relacionadas a aspectos teóricos conceptuales y didáctico metodológicos del tema desarrollado, que le sean formuladas por los miembros del Jurado de Evaluación de Desempeño Docente. Se califica con los puntajes establecidos en la "Tabla de Evaluación

Virtual del Desempeño Docente" del Anexo Nº 04 del presente reglamento, cuyo puntaje máximo de esta prueba es de treinta (30) puntos. El postulante que obtuviera menos de veinte (20) puntos en la clase, es eliminado automáticamente del concurso.



Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 8 de 18

Artículo 36º El puntaje final de cada postulante se obtiene sumando los puntajes obtenidos en las dos fases. El puntaje mínimo que debe obtener un postulante es de 60 puntos para contrato Tipo A, y 50 puntos para contrato Tipo B.

TIPO B	30	20	50 puntos
TIPO A	40	20	60 puntos
CONTRATO	FASE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS (Anexo 03)	FASE DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE (Anexo 04)	PUNTAJE MÍNIMO

CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS

Artículo 37º Para declarar ganador a un postulante, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a. Cuando a una plaza se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor a la puntuación mínima exigida en el artículo 33°.
- b. Cuando a una plaza se presenta más de un postulante, es declarado ganador aquel que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje superior al mínimo, se prioriza al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate se toma en cuenta el mayor puntaje alcanzado en la sección V de la Tabla de Evaluación de Méritos para contratación docente, referida a la investigación y producción intelectual.
- d. En caso que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo se declara la plaza desierta.

Artículo 38º Terminado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de Méritos redacta el acta final, indicando la calificación y tipo de contrato obtenido por los postulantes. Luego, remite al Decano toda la documentación del proceso para que la eleve al Consejo de Facultad y se emita la resolución respectiva. El Decano envía los expedientes, actas y resolución correspondientes del proceso de contratación a la Comisión Central de Contratación Docente.

Artículo 39º La Comisión Central de Contratación Docente revisa y verifica la documentación recibida, y elabora el consolidado de las plazas cubiertas y desiertas. Luego deriva a Rectorado el informe final con toda la documentación del proceso de contratación para su aprobación por Consejo Universitario, concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 40° El Vicerrectorado Académico de la Universidad, en la fecha prevista en las bases del concurso, tramita la publicación de los resultados del concurso virtual de contratación docente en la página web de la Universidad (http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php) y en los lugares apropiados dentro de la Ciudad Universitaria, indicando la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 41º El secretario general verifica la autenticidad de los documentos presentados en los expedientes de los ganadores de las plazas. El postulante ganador de una plaza docente, debe presentar los originales de todos los documentos considerados en el expediente presentado. De verificarse la presentación de certificados o documentos falsos, es descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente, declarándose ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; y si no hubiera otro postulante, la plaza es declarada desierta.

Artículo 42º La Universidad inhabilita para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior, independientemente de las acciones legales a que haya lugar. Si el implicado fuera miembro de la



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 9 de 18

comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente), se rige conforme a la normativa interna de la Universidad.

Artículo 43º A partir de la entrega de las actas y verificación de expedientes, habiéndose aprobado el contrato por el Consejo Universitario, la Comisión Central de Contratación Docente, se encarga de realizar los trámites correspondientes que genere el contrato, así mismo, es la encargada de atender los reclamos en segunda instancia si los hubiere.

Artículo 44º. En caso de no estar conforme con los resultados, el docente evaluado puede impugnar utilizando los recursos impugnatorios establecidos en la normativa vigente, conforme a los plazos establecidos en el cronograma.

CAPÍTULO VI CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

Artículo 46º La universidad está facultada para contratar docentes, previo acuerdo del Consejo de Facultad, por reemplazos temporales por licencias, vacancias, decesos, incapacidad laboral debidamente justificada, ausencias temporales o imprevistos debidamente comprobados; esta contratación debe cumplir con los requisitos para el ingreso a la docencia universitaria.

Artículo 47º Aprobada la necesidad de contrato por excepción en Consejo de Facultad, el director del Departamento Académico respectivo envía al correo electrónico institucional del decanato, de la Facultad correspondiente, los expedientes de los docentes candidatos, conteniendo los documentos que acrediten que cumplen con lo establecido en el artículo 9° del presente reglamento y su currículo vitae ordenado según el artículo 29°.

Artículo 48º El Consejo de Facultad nombra a la Comisión de Evaluación de Méritos para el Contrato por Excepción, la misma que está integrada por el director de la Escuela Profesional correspondiente y el director Departamento Académico al que corresponde el contrato, además participa de la comisión un (1) estudiante del quinto superior de estudios de la Escuela Profesional a la que pertenece la plaza.

Artículo 49º El proceso de selección y evaluación se rige conforme a lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ante una situación de necesidad por desabastecimiento de docentes debidamente comprobada, puede contratar, excepcional y temporalmente, a docentes que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria; para lo cual la respectiva Facultad tendrá que contar con las evidencias necesarias que acrediten dicha circunstancia, las cuales podrán ser supervisadas posteriormente por la Dirección de Supervisión de la SUNEDU. El proceso de selección y evaluación se rige conforme a lo establecido en el presente reglamento.

SEGUNDA: El presente reglamento regirá para los procesos de contratación docente de los siguientes dos semestres académicos que se llevarán a cabo de manera virtual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.



Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 10 de 18

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

TERCERA. - Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

CUARTA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, y en última instancia por Consejo Universitario.

QUINTA. - La participación en igualdad de condiciones para personas con discapacidad que postulen al concurso de contratación virtual docente de la Universidad, será garantizada conforme al artículo 48 de la Ley Nº 29973, la misma que señala que de alcanzar un puntaje aprobatorio obtendrá una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido; debiendo acreditar con el certificado de discapacidad oficial actualizado, emitido por la autoridad competente.

SEXTA.- Los postulantes que se presenten al concurso de contratación virtual docente de la Universidad, que hayan realizado servicio militar acuartelado, acreditado con la constancia emitida por la autoridad competente, de alcanzar un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del 10% sobre el puntaje final, conforme al artículo 61º de la Ley 29248.



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 11 de 18

ANEXO 1

CARPETA A DOCUMENTACIÓN PERSONAL

a.1. INFORMACIÓN GENERAL

IDATOS PERSON	ALES		
APELLIDO PATERN	IO:		
APELLIDO MATERI	VO :		
NOMBRES:	***************************************		
CORREO ELECTRO	ONICO:		
TELÉFONOS:	Móvil	Fijo	
N° DE DNI:			
FECHA DE NACIMI	ENTO:		
DOMICILIO:			
DISTRITO:	PROVINCIA:	REGIÓN:	
NACIONALIDAD:		1.70000000	

a.2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: Postular Departamento Acad								
Dr. César Cardoso Montoya Vicerrector Académico de la UNPRG								
De mì consideración: Yo,	con	DNI	Nº		у	domicilio	legal	en
Solicito mi participación como postulante en el CONCURSO DE PLAZAS PARA C Departamento Académico de	a Faculta nás que c	d de Jumplo (i	ntegran	nente con los requi	isitos y	para r el perfil mini	io cual de no estable	claro ecido
				Lamb	ayequ	e, đe	de	2022
Firma:	****************					Huella digital		Table 1
					<u> </u>	ideno digital		



Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 12 de 18

a.3. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES.

Yo,	y domicilio	fegal en
en cumplimiento de las BASES DEL CONCURSO DE PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTE 20 DE LA UNIVERSIGALLO.	DAD NACIONAL I	PEDRO RUIZ
DECLARO BAJO JURAMENTO		
No encontrarme comprendido en ninguna de las situaciones indicadas en el artículo tercero de las Bases del Concurso Público de año académico 20 de la UNPRG:	e Plazas para Cont	rato Docente,
 NO haber sido sancionados y/o destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario. NO haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988. NO haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada 4 NO tener la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito dotoso. NO estar inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República. 		bertad sexual
En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del año dos mil		_
Firma:	Huella digital	

a.4. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL NI LABORAL NI DE HABER SIDO DESTITUIDO POR SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

Yo,	con TO DOC	DNI CENTE 2	N° 20		y Ersidai	domicilio D NACIONAL	legal PEDRO	en RUIZ
DECLARO BAJO	IURAMI	ENTO						
No encontrarme en incompatibilidad legal ni laboral ni de haber sido destituido po laboral alguna, que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia e que resulte ganador del concurso, me comprometo a renunciar a cualquier situació	universi	iaria, en l	la calego	oria y modalidad	de la co	onvocatoria y	dades, rel en el sup	ación uesto
En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del año Firma:del año	dos mil	veintiuno			F		I	
Nombre;							- 1	
DNI:								
						Huella diç	pital	
ALAMANA AND AND AND AND AND AND AND AND AND								



Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 13 de 18

a.5. DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON CONDICIONES DE SALUD QUE LE PERMITAN EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

	~	
	Firma:	
	Nombre:	
IOTA: llenar en caso de presentar el Certifio		
IOTA; lleatar en caso de presentar el Cerulio	20 Ve Gallet.	AME T
7 0	con DNI Nº	y domicilio legal e
n cumplimiento de las BASES DEL CONG GALLO.	Curso de Plazas para contrato docente 20 Di	e la universidad nacional pedro rui
	DECLARO BAJO JURAMENTO	
ligital para efectos de postular a la	UE ME PERMITEN EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA p plaza N° del Departamento Académico de IPRG. En caso de ganar el concurso me comprometo a presentar	de la Facultad d
En fe de lo cual firmo la presente a los	días del mes dedel año dos mil	
	Firma:	
	Nombre:	
	DNI:	[
NOTA: llenar en caso de no presentar el Ce	rificad de Salud.	Huella digital
Adjunto el Certificado de Antecedentes Judi	ciales y Penales en el Folio № de la Carpeta A.	
	Firma:	
	Nombre:	
	DNI:	
NOTA: es obligatorio presentar el Certificad	o de antecedentes Judiciales y Penales.	
OPIA FOTOSTATICA DEL	DNI	
Adjunto el DNI en el Folio Nº de la Car	oeta A.	***
10)		
	Firma:	
	Nombre:	
NOTA: es obligatorio presentar et DNI.	Lett, minimum	
AOTA, do obligatorio presental el DIVI.	Administrative control of the contro	
ERTIFICADO O CONSTA onal no estuviese obligado	NCIA DE HABILIDAD PROFESIONAL (Sa colegiarse).	Se exime de este documento
	T. F. P NO de la Carrella A	
Adjunto de Habilidad	en los Folios Nº de la Carpeta A.	



Código: QGC-PE-F003 Versión: 1.0 Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 14 de 18

ANEXO 2

CARPETA B CURRÍCULO

Ordene la documentación de su currículo de la siguiente manera:

b.1. DA7	TOS PERSONALES
	DO PATERNO:
	DO MATERNO:
NOMBR	
	O ELECTRÓNICO:
TELÉFO	
N° DE D	
	DE NACIMIENTO:
DOMICI	
DISTRIT	
	ALIDAD:
	RÍCULO VITAE
	ACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL
1. FURM	Grados académicos (Si estudió en el extranjero: Resolución de reconocimiento de SUNEDU)
1.1	Doctorado(s)
	Maestria(s)
	Bachillerato(s)
1.2	Títutos Profesionales
1.4	Titulo(s) profesional(es)
	Segunda(s) especialidad(es)
II EADE	RIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENCIA UNIVERSITARIA
2.1	Colegiatura y habilitación profesional
2,2	Experiencia Profesional (a partir de la fecha de obtención del título)
2.3	Experiencia docente universitaria
2.0	En pre grado (por semestre académico)
	En maestria y en doctorado (por cursos diferentes)
2,4	Categoria Académica
2,4	Jefe de Práctica.
·····	Profesor Auxillar, Asociado, Principal.
2.5	Elaboración de malerial de enseñanza universitario.
2.0	
III ACTI	Textos, módulos, guias, separatas. JALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS (últimos 5 años)
3.1	Pasantias (mínimo de un semestre académico)
3.1	En el extranjero
	Nacionales
3.2	Especialización docente (sólo en el caso de no poseer el grado ni el título x semestre de estudio)
3.2	Estudios de doctorado
	Estudios de decidado Estudios de maestría
	Estudios de rinassina Estudios de segunda especialidad
3.3	Diplomados Diplomados
0.0	En el extranjero
····	Nacionales
3.4	Participación en eventos científicos y académicos
3.4	Eventos internacionales:
	Ponente
	Organizador Asistento
	Asistente
	Eventos nacionales o locales:
	Ponente
	Organizador
	Asistente



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 15 de 18

3.5	Cursos de capacitación
	De 4 a 15 horas
	De 16 a 30 horas
	De 31 a 60 horas
	De más de 60 horas
IV. IDIO	MAS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICs)
4.1	Dominio de un idioma distinto al materno:
	Nivel Básico
	Nivel Intermedio
	Nivel Avanzado
4.2	Actualización en Tecnología de Información y Comunicación
V. INVE	STIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL (de los últimos 5 años o 3 años dependiendo si cuenta con la calificación RENACYT)
5.1	Investigación científica
	Trabajos de investigación concluidos
	Trabajos de investigación en ejecución
	Pafentes
	Pares revisores en revistas científicas indizadas
5.2	Producción científica
	Publicación de libro con ISBN
	Publicación de artículos científicos en revistas indizadas
5.3	Investigador RENACYT
	Investigador distinguido
	Nivel 1
	Nivel 2
	Nivel 3
	Nivel 4
	Nivel 5
	Nivel 6
	Nivel 7
VI. RES	PONSABILIDAD SOCIAL (en los últimos 5 años)
	Proyectos de responsabilidad social realizados
VII. DIS	INCIONES Y RECONOCIMIENTOS
7.1	Designación o elección de responsabilidad pública o privada
	Decano de Colegio profesional
	Miembro directivo de Colegio Profesional o de la sociedad civil
7.2	Méritos y reconocimientos
	Profesor Нологіs Causa, Palmas Magisteriales, otros
	Ganador de concursos nacionales o locales de su ejercicio profesional
	Reconocimiento al desempeño profesional
	Reconocimiento a la labor investigativa



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 16 de 18

ANEXO 3

TABLA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	SECCIONES	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calif Parcial	lcación Total
i, FORA	IACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL				
1.1	Grados académicos (Si estudió en el extranjero: Resolución de reconocimiento	o de SUNEDU)			
	Doctor	8,0	16,0		
•	Maestro	6,0	1		
1.2	Títulos Profesionales:				
	Título profesional universitario	5,0	8,0		
	Título de Segunda Especialidad Profesional	3,0			
			24,0		
II, EXPE	RIENCIA PROFESIONAL-DOCENTE				
2.1	Experiencia Profesional (a partir de la fecha de obtención del título)				1200
	De 3 hasta 7 años	1,0	4,0		
	Más de 7 hasta 15 años	2,0			
	Más de 15 años	4,0	1		
2.2	Experiencia docente universitaria:				
	En pre grado (por semestre académico)	0,25	4,0		
	En posgrado (por cursos diferentes):		2000 (2000) (200	and the second s	
	Doctorados	0,25	5,0		
	Maestrias	0,2	1		
	Segunda Especialidad	0,15			
2.3	Elaboración de material de enseñanza				a fire and high the plant of the control of the con
	Módulos, guias, separatas	0,25	3,0		
	Textos universitarios	0,3	1	**********	
			16,0		
III. ACTU	JALIZACIONES Y CAPACITACIONES (de los últimos 5 años)			1	
3.1	Pasantlas (minimo de un semestre académico)				
	En el extranjero	1,0			
	Nacionales	0,5	3,0		
3.2	Especialización docente (sin grado ni título x semestre de estudio)		Control of	Control Contro	
	Estudios de doctorado (x semestre)	0,5			
	Estudios de maestría (x semestre)	0,25	3,0		
	Estudios de segunda especialidad (x semestre o móduto)	0,2	3,0		
3.3	Diplomados (a partir de 384 horas)			Angle Comment of the	A Company of the Comp
	En el extranjero	1,0			********************
	Nacionales	0,5	4,0	·····	·
3.4	Participación en eventos científicos y académicos			A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	
	Eventos internacionales:				
	Ponente (máx. 5)	1,5	10,0		
	Organizador (máx. 5)	0,75	10,0		
	Asistente (máx. 10)	0,5			
	Eventos nacionales o loçales:				
	Ponente (máx. 5)	1,0	10,0		
	Organizador (máx. 5)	0,5			
	Asistente (máx. 10)	0,25			
3.5	Cursos de capacitación				CARLOS STORY
	De 4 a 15 horas (máx. 10)	0,1			
	De 16 a 30 horas (máx. 10)	0,15	10,0		
	De 31 a 60 horas (máx. 10)	0,25			
	De más de 60 horas (máx. 10)	0,5			
			40,0		1



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 17 de 18

	SECCIONES	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calific Parcial	cación Total	
IV. IDI	DMAS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS)					
4.1	Dominio de un idioma distinto al	materno (máx. 2 Idiomas):				
	Nivel Básico	1,0	4,0			
	Nivel Intermedio	1,5	1			
	Nivel Avanzado	2,0	1	****		
4.2	Actualización en Tecnología de Información y Comunicación					
: ************************************	De 16 a 30 horas (máx. 10)	0,2	4,0			
	De 31 a 60 horas (máx. 10)	0,3				
	De más de 60 horas (máx. 10)	0,5				
			8,0			
V. 1	NVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL (de los últimos 5 años o 3 años de	pendiendo si cuenta con l	a calificación REI	IACYT)		
5.1	Investigación cientifica					
	Trabajos de investigación concluidos	1,0	10,0			
	Trabajos de investigación en ejecución	0,5	┑		1	
	Patentes	2,0			1	
	Pares revisores en revistas científicas indizadas	1,0	7		1	
5.2	Producción científica		Agent Control of the			
	Publicación de libro con ISBN	3,0	12,0			
	Publicación de artículos científicos en revistas indizadas	4,0				
5.3	Investigador RENACYT		makin ja majanjiha yan manja kangan ja majan yan manja kangan ja majan yan manja kangan ja majan ja majan ja m			
	Investigador distinguido	12,0				
	Nivel 1	10,0	1			
	Nivel 2	0,9				
	Nivel 3	8,0	1			
	Nivel 4	7,0	12,0			
	Nivel 5	5,0	1			
	Nivel 6	4,0	-			
	Nivel 7	3,0				
			34,0			
VI. RES	SPONSABILIDAD SOCIAL (en los últimos 5 años)	TURE OF THE STATE				
6.1	Proyectos de responsabilidad social realizados	1,0	8,0	engan, againing copyrights to Americk (Ast, established 2005		
311			8,0			
VII, DIS	STINCIONES Y RECONOCIMIENTOS (con resolución de reconocimiento)					
7.1	Designación o elección de responsabilidad pública o privada			The second secon		
	Decano de Colegio profesional	2,0			T	
	Miembro directivo de Colegio Profesional o de la sociedad civil	1,0	2,0			
7.2	Méritos y reconocimientos					
	Profesor Honoris Causa, Palmas Magisteriales, otros	4,0				
	Reconocimiento a la labor investigativa	3,0	8,0			
	Ganador de concursos nacionales o locales de su ejercicio profesional	2,0	- 0,0			
	Reconocimiento al desempeño profesional	2,0				
			10,0			
	PUNTAJE TOTAL	<u> </u>	140			
	PUNTAJE OBTENID	0				

	Lambay	/eque, de de 20	_•
Nombre y apellidos DNI N°	Nombre y apellidos DNI N°	Nombre y apellidos DNI N°	-
Presidente	Miembro	Miembro	



Código: OGC-PE-F003 Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 18 de 18

ANEXO 4

TABLA DE EVALUACIÓN VIRTUAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE

	lante: Plaza: Facultad:			
IN GE	SECCIONES	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calificación Parcial Total
l.	SILABO	Falcial	maximo	Turcial Total
1.1	Usa el formato establecido por la universidad.	1,0	T	T T
1,2	La sumilla precisa la contribución del curso en el logro del perfil.	1,0	-	·
1.3	Plantea competencias que contribuyan al logro del perfil.	1,0	6,0	
1.4	Las unidades son coherentes con las competencias planteadas	1.0	- 0,0	
1.5	La bibliografía respeta las normas establecidas por la escuela a la que postula.	1.0		
1.6	Adjunta los instrumentos de evaluación.	1.0	1	
-11.	PLAN DE CLASE	1		
2.1	Plantea los logros que se desean alcanzar en la sesión.	1,0		
2.2	Diseña claramente las actividades de aprendizaje (entrada, desarrollo y culminación).	1.0	1	
2.3	Usa las referencias bibliográficas del sliabo,	1.0	4,0	**********
2.4	Anexa algunos recursos para reforzar el desarrollo del tema.	1.0	7	<u></u>
III.	DESARROLLO DE LA CLASE			
3.1	Señala la contribución del tema al logro del aprendizaje esperado.	2,0		i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
3.2	Domina el tema.	2,0		
3.3	Mantiene la motivación durante la clase.	2,0	10,0	
3.4	Utiliza medios y materiales pertinentes.	2.0	1	
3.5	Realiza la síntesis de la temálica.	2.0		
IV.	EVALUACIÓN			
4.1	Responde coherentemente a las preguntas formuladas.	2.0		
4.2	Utiliza información actualizada y diversa.	2.0	5,0	
4.3	Evalúa el aprendizaje en forma permanente e integral.	1.0	7	
ν,	PRESENTACIÓN Y DOMINIO DEL ESCENARIO			
5.1	Lieva una vestimenta acorde con la actividad que realiza.	2.0		
5.2	Utiliza el idioma con vocalización, entonación y corrección idiomática.	2.0	5,0	
5.3	Se desplaza adecuadamente.	1.0		
	PUNTAJE TOTAL	30,0		
	PUNTAJE OBTENIDO			puntos
		Lambayequ	ue, de	de 20
Nombre DNI N° Presid	y apellidos Nombre y apellidos DNI N° dente Miembro		Nombre y ape DNI N° Miembro	lidos